



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 286

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 36; 42; 56; 58, FRACION VIII; 59, FRACCION II; 62, FRACCIONES VI Y IX; 72; 76, FRACCION II; 91, FRACCION XVIII; 128, Y 162, ASI COMO SE REFORMA EL TITULO DE LA SECCION TERCERA, REUBICANDOLO, Y SE ADICIONA EL TITULO DE LA SECCION CUARTA, AMBAS DEL CAPITULO V DEL TITULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 36; 42; 56; 59, fracción II; 62, fracciones VI y IX; 76, fracción II; 91, fracción XVIII; 128, y 162; se adiciona el artículo 58, fracción VIII, y un tercer párrafo al artículo 72; se reforma el título y se reubica la Sección Tercera y se adiciona la Sección Cuarta, ambas del Capítulo V del Título IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Entre tanto se verifique la elección a que se refiere el artículo anterior, si no pudiere integrarse el quórum legal, los diputados que concurran llamarán al suplente que, a su juicio, pueda concurrir con mayor prontitud. Este cesará en su función tan luego se presente otro diputado que complete el quórum.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 42.- De no asistir la Diputación Permanente o la Mesa Directiva en caso de prórroga, los diputados electos iniciarán por sí la sesión solemne; presidirá el diputado que sea primero en el orden alfabético de sus apellidos y se auxiliará por los dos miembros que libremente determine para fungir como Secretarios. El desarrollo de la sesión solemne tendrá por objeto el otorgamiento de la protesta de ley de los integrantes de la nueva Legislatura.

Artículo 56.- Para que los diputados puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas les facilitarán todos los datos que soliciten, a no ser que conforme a la ley deban permanecer en reserva.

Artículo 58.- Son facultades del Congreso:

...

VIII.- Fijar las bases al Ejecutivo para renovar los contratos de donde se origine la deuda del Estado; cuando se realicen operaciones de sustitución o canje de deuda se informará al Congreso en los términos que prescriba la ley sobre las condiciones financieras mayormente favorables que se hubieren contratado y el destino del ahorro para inversiones públicas productivas;

...

Artículo 59.- No puede el Congreso:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

...

II.- Arrogarse en ningún caso facultades extraordinarias;

...

Artículo 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

...

VI.- Desempeñar las funciones y ejercer las facultades que le señala la ley sobre la organización y funcionamiento internos del Congreso.

...

IX.- Resolver sobre las solicitudes de carácter urgente que se le presentaren; cuando la resolución exija la expedición de una Ley o Decreto, se concretará la Diputación Permanente a formular dictamen para dar cuenta a la Legislatura;

...

Artículo 72.- La ...

En ...

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por las dos terceras partes de los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sección Tercera
De las Disposiciones Comunes.

Artículo 73.- El Ejecutivo . . .

Artículo 74.- En la . . .

Artículo 75.- Las resoluciones . . .

Las leyes . . .

Sección Cuarta
De la Fiscalización Superior

Artículo 76.- A la Auditoría Superior del Estado corresponde:

...

II.- Entregar al Congreso del Estado los informes del resultado de la revisión de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

...

XVIII.- Celebrar, con la aprobación del Congreso del Estado y, posteriormente, del Congreso de la Unión, convenios amistosos con los Estados vecinos en materia de límites;

...

Artículo 128.- La defensoría de oficio tendrá un titular y los defensores de oficio subalternos que prevea la ley y sustente el Presupuesto de Egresos. Su nombramiento corresponde al Ejecutivo.

Artículo 162.- Toda erogación que se realice con cargo al Presupuesto de Egresos se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el propio Presupuesto de Egresos.

Los tesoreros municipales solo harán pagos obedeciendo órdenes firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, salvo que exista acuerdo delegatorio expreso aprobado por el Cabildo. El tesorero o empleado que desobedeciera esta regla, será castigado con la pena de destitución, sin perjuicio de consignarlo a la autoridad judicial competente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam. a 28 de mayo del año 2003.
DIPUTADO PRESIDENTE,


ALVARO VILLANUEVA PERALES

DIPUTADO SECRETARIO


GABRIEL DE LA GARZA GARZA

DIPUTADO SECRETARIO


CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA